



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO DE SALUD
RCO. - / MGC. - / RPMM. - / COL. - / ALG. - / dvl.



DECRETO EXENTO N° 2654 /
CAUQUENES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

07 JUN. 2022

1. El Decreto Exento N°460 del 03 de febrero de 2022, que aprueba asignaciones especiales transitorias del artículo 45 de la Ley N°19.378 a los funcionarios del Departamento de Salud Municipal que se indican en planilla adjunta.
2. El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°27 del 25/01/2022 del Concejo Municipal, consistente en la aprobación de las asignaciones especiales transitorias del artículo 45 de la Ley N°19.378, para los funcionarios que indica en el período 2022, según da cuenta el Certificado N°134 de Secretaría Municipal.
3. Los fundamentos del otorgamiento de la asignación especial transitoria a los funcionarios del Departamento de Salud de fecha 20/01/2022, suscritos por la directora comunal de salud, expuestos en sesión de concejo y que integran el decreto que aprobó dichas asignaciones.
4. El certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por el encargado de finanzas del Departamento de Salud.
5. El Decreto Exento N°1693 del 19/04/2022 que aprueba otorgamiento de asignaciones especiales transitorias del artículo 45 de la Ley N°19.378, a los funcionarios del SAR –Juan Saavedra Macaya- y de las Postas de Salud Rural, dependientes de la Dirección Comunal de Salud, para el año 2022, según planilla adjunta.
6. El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°33 de fecha 22 de marzo de 2022 del Concejo Municipal, consistente en la aprobación de las asignaciones especiales transitorias del artículo 45 de la Ley N°19.378, a los funcionarios del SAR y Postas de Salud Rural que se indican, según da cuenta el Certificado N°162 de Secretaría Municipal.
7. Fundamentos del otorgamiento de la asignación especial transitoria del artículo 45 de la Ley N°19.378 a los funcionarios del SAR y de las Postas de Salud Rural de fecha 17 de marzo de 2022, suscrito por la directora comunal de salud, expuestos en sesión de concejo y que integran el decreto que aprobó dichas asignaciones.
8. El certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 18 de marzo de 2022, suscrito por el encargado de finanzas del Departamento de Salud.
9. El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°38 de fecha 10 de mayo de 2022, del Concejo Municipal, consistente en la aprobación de criterios objetivos en el otorgamiento y cese de la asignación especial transitoria del artículo 45 de la Ley N°19.378, según se expone en Certificado N°189 de la misma fecha, suscrito por la Secretaria Municipal.
10. Lo dispuesto en el artículo 45 de Ley N°19.378, de 1995, sobre "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".
11. La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
12. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 45 de la ley N° 19.378 y el artículo 82 del decreto N°1.889, de 1995, del Ministerio de Salud -Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal-, previenen que con la aprobación del concejo municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio, las que se concederán a una parte o a la totalidad de la dotación de salud, fijándolas de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio, debiendo adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora y durando, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año.
- Así, el Departamento de Salud Comunal, con acuerdo del Honorable Concejo Municipal alcanzado en sesiones ordinarias N°27, del 25 de enero, y N°33 del 22 de marzo, ambas de la presente anualidad, otorgó la asignación especial transitoria a que se refiere el artículo 45 de la Ley N°19.378, a un determinado número de funcionarios que se desempeñan tanto en la Dirección Comunal de

Salud, como en sus establecimientos de atención primaria, basado en la naturaleza de las funciones que ejecutan y las necesidades del servicio que lo ameritan.

- Que, dado que la Ley sólo fija los aspectos esenciales del otorgamiento de la asignación especial transitoria, se estimó necesario fijar condiciones objetivas que determinen la procedencia de su otorgamiento y cese, las cuales no fueron establecidas en su oportunidad, por lo que es necesario subsanar dicha ausencia y resguardar con ello el fin legítimo del otorgamiento de la mentada asignación.
- Así, en Sesión Ordinaria N°38 de fecha 10 de mayo de 2022, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad fijar las antedichas condiciones, las que, sin referirse a casos puntuales, fijan el marco jurídico del otorgamiento de la asignación especial transitoria en su generalidad, de conformidad a la ley.
- Por tanto, dado que estas condiciones no se fijaron en su momento, es necesario dictar el acto administrativo que complemente los decretos exentos que aprobaron el otorgamiento de las asignaciones especiales transitorias.

DECRETO:

1. **COMPLEMENTÁSE**, los decretos exentos N°460 de fecha 03 de febrero de 2022 y N°1693 de fecha 19 de abril de 2022, en el sentido de incluir en ambos, lo siguiente:

***El otorgamiento** de la asignación especial transitoria del artículo 45 se basará en criterios objetivos, inherentemente relacionados a las necesidades del servicio (como lo pueden ser, las mayores exigencias en la gestión de la coordinación, conducción de los servicios en los marcos ministeriales, aumento de funciones, cumplimiento de metas adicionales, propósito de asegurar la atención de salud en base a los requerimientos y dificultades presentadas en el desempeño de labores o la necesidad de estructuración del servicio).*

CESARÁ el beneficio:

- Si el funcionario(a) no cumple sus labores de manera efectiva, ya sea por permiso, licencia o feriado, superior a 30 días.
- Si el funcionario(a), dado el estado de ausencia permanente que detenta en el lugar de sus funciones, se ve impedido de satisfacer las necesidades del servicio que se tuvieron en vista al momento de conceder el beneficio en análisis, independiente del plazo de la ausencia.
- Cuando el funcionario sea reemplazado de conformidad a la ley, pues en tal caso recibirá la asignación aquel que hubiese entrado a servir dicha plaza en calidad de reemplazante.

2. **ESTABLÉZCASE**, como fundamentos especiales del otorgamiento de la asignación especial transitoria del artículo 45 de la Ley N°19.378, aprobada a través de los decretos exentos N°460 de fecha 03 de febrero de 2022 y N°1693 de fecha 19 de abril de 2022, aquellos establecidos en presentación de la directora comunal de salud de fecha 20 de enero de 2022 y 17 de marzo de 2022 respectivamente, los cuales pasarán a formar parte integrante de los mismos.

3. **DETERMÍNASE**, que dichas modificaciones comenzarán a regir a partir del mes de mayo del 2022, de conformidad a la naturaleza de la mentada asignación especial transitoria, y que en todo lo no modificado por este acto, se mantendrán inalterables los decretos que en este acto se complementan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno.
- Departamento Comunal de Salud.
- Unidad Finanzas Salud.
- Archivo Unidad Jurídica Salud.



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA